

Acuerdo de Responsabilidades Del Cliente de Cuidado Infantil Para Familias de Bajos Ingresos

Como destinatario de los beneficios del Programa de Asistencia para el Cuidado Infantil de Colorado (CCCAP), me comprometo a lo siguiente:

1. Notificar a mi coordinador de cuidado infantil por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles si el total de los ingresos de mi hogar supera el 85 % del Ingreso Medio del Estado (SMI) e informar en el plazo de cuatro (4) semanas de cualquier cambio en mi actividad. . Entiendo que también debo verificar estos cambios y que tendré que devolver cualquier beneficio que haya recibido y para el cual no era elegible. El importe de los ingresos según el tamaño de la familia se puede encontrar en cdec.colorado.gov.
2. Completar el proceso de redeterminación, incluida la entrega de un paquete de redeterminación completo y toda la verificación requerida, cuando sea necesario, para mantener mis beneficios del CCCAP.
3. Me comprometo a proporcionar a mi coordinador de cuidado infantil los registros de vacunación de mi(s) hijo(s) si aún no están en edad escolar y el cuidado es proporcionado fuera de mi hogar por un Proveedor de Cuidado Infantil Exento Calificado no relacionado.
4. Notificar a mi coordinador de cuidado infantil antes de cambiar de proveedor de cuidado infantil. De no hacerlo, el condado podría no pagar por mi cuidado infantil.
5. Utilizar el Sistema de Seguimiento de la Asistencia (ATS) aprobado por el Estado para registrar la entrada y la salida de mi(s) hijo(s) de la guardería en los días en que mi(s) hijo(s) asiste(n) a la guardería. Si mi proveedor de cuidado infantil tiene una exención de ATS aprobada por el estado, comprobaré la entrada y salida de mi(s) hijo (s) según las instrucciones de mi coordinador o proveedor de cuidado infantil.
6. No compartir mi Número de Identificación Personal (PIN) del Sistema de Seguimiento de Asistencia (ATS) con mi proveedor de cuidado infantil ni con ninguna otra persona y notificar a mi coordinador de cuidado infantil si mi proveedor de cuidado infantil solicita esta información.
7. Pagar a mi proveedor de cuidado infantil la tarifa para padres que figura en mi notificación de autorización de cuidado infantil en el mes en que se recibe el cuidado.
8. Si mi caso de CCCAP se cierra y han pasado menos de treinta (30) días desde la fecha de cierre antes de que yo haya proporcionado la verificación necesaria para corregir el motivo del cierre, los servicios pueden reanudarse a partir de la fecha en que el condado recibió la verificación. También comprendo que seré responsable del pago durante la interrupción del servicio.

Como destinatario de los beneficios del CCCAP, reconozco lo siguiente:

1. Si yo o cualquier padre adolescente o cuidador adulto en mi caso de cuidado de niños está empleado por cuenta propia, yo/nosotros debemos mantener un ingreso promedio que exceda los gastos del negocio y estoy de acuerdo en rastrear y verificar los ingresos, los

gastos, el horario de trabajo y la necesidad de cuidado para ayudar en la determinación de mi elegibilidad.

2. Si el cuidado infantil se proporciona para una actividad laboral o de empleo por cuenta propia, el salario bruto sujeto a impuestos dividido por el número de horas trabajadas debe ser igual por lo menos al salario mínimo federal actual para poder seguir recibiendo el cuidado infantil. Si una iniciativa de empleo por cuenta propia tiene menos de doce (12) meses y no estoy ganando el salario mínimo, se lo comunicaré a mi coordinador de cuidado infantil para que pueda utilizar el Período de Lanzamiento de Empleo por Cuenta Propia.
3. La tarifa para padres que debo pagar se basa en los ingresos contables de la familia, el tamaño de la familia y la cantidad de menores en el cuidado, y está sujeta a cambios. Seré notificado de mi nueva tarifa para padre en el momento de la solicitud o de la redeterminación; o cuando se produzca una reducción o incremento de la tarifa para padre de mi hogar.
4. Si no pago mi tarifa para padre o coordino el pago de manera con mi proveedor de cuidado infantil, perderé mis beneficios de cuidado infantil en la redeterminación y no podré recibir asistencia de cuidado infantil con otro proveedor de cuidado infantil ni por medio de cualquier otro condado.
5. Si se descubre que yo u otro cuidador en mi caso de cuidado infantil ha dado intencionalmente información falsa por acción u omisión, los menores de mi hogar no podrán recibir asistencia de cuidado infantil durante doce (12) meses por la primera infracción, veinticuatro (24) meses por la segunda infracción, y permanentemente por la tercera infracción. Este delito está sujeto a procesamiento judicial en virtud de las leyes federales y estatales. Revisado en 10/2020